



RESOLUCIÓN N° 691

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)".

-1-

Asunción, 10 de agosto de 2026.

VISTO:

La Nota CIAO/IICA - 113 de fecha 24 de julio de 2026, ingresada bajo Expediente MEU SENA VE N° 5638/26, de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO); la Providencia N° 1922/2026 del Departamento de Presupuesto; el Dictamen N° 1138/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota CIAO/IICA - 113 de fecha 24 de julio de 2026, ingresada bajo Expediente MEU SENA VE N° 5638/26, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO) comunica que se encuentra pendiente el pago de la contribución correspondiente al año 2026, por un monto de USD 6.000 (*dólares estadounidenses seis mil*).

Que, la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO) acompaña antecedentes institucionales, normativos y administrativos que respaldan el compromiso de los Estados Miembros respecto del pago de la cuota anual, así como las instrucciones bancarias correspondientes para efectuar la transferencia.

Que, la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO) de acuerdo con su Estatuto, tiene como uno de sus principales objetivos, establecer las condiciones y asegurar los medios para la cooperación entre los Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), con el propósito de fortalecer y consolidar el funcionamiento de la CIAO y de las áreas con incumbencia de los países, a fin de promover el desarrollo de la agricultura orgánica en las Américas.

Que, el Reglamento Operativo de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), aprobado por Acuerdo N° 2 de la V Asamblea Ordinaria de la CIAO, establece en su Artículo 6 que los recursos principales para financiar su Plan de Trabajo Anual provendrán principalmente de las cuotas aportadas por los Estados Miembros; y, en su Artículo 7, que todos los Estados Miembros aportarán anualmente la suma de USD 6.000 (*dólares estadounidenses seis mil*) para financiar el Plan de Trabajo Anual y su actividad administrativa.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley N° 7609/25 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", en el Objeto del Gasto 851 "Transferencias corrientes al sector externo", establece: "Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias".



RESOLUCIÓN N° 691

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-2-

que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales. Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares”.

Que, por la Providencia N° 1922/2026, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Mensual para la Actividad 02 “Certificación de calidad e inocuidad Vegetal”, el cual debe ser imputado en el Objeto del Gasto 851 “Transferencias Corrientes al Sector Externo”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 8°.- “El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...y) administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1330/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1138/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual recomienda a la Máxima Autoridad Institucional dictar resolución por la cual se autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago de USD 6.000 (dólares estadounidenses seis mil), o su equivalente en guaraníes, así como los gastos bancarios derivados de la transferencia, en concepto de aporte anual a la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), correspondiente al año 2026, debiendo efectuarse la transferencia al Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).



Miguel Raballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N°691

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, A FAVOR DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE AGRICULTURA ORGÁNICA (CIAO)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago de USD 6.000 (*dólares estadounidenses seis mil*), o su equivalente en guaraníes, así como los gastos bancarios derivados de la transferencia, en concepto de aporte anual correspondiente al año 2026 a favor de la Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica (CIAO), debiendo efectuarse la transferencia a la cuenta del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), de conformidad con las documentaciones obrantes en el Expediente MEU SENAVE N° 5638/26.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Finanzas, será responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

RS/mc/cg/lc



Manuel Caballero
Secretario General



